

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1194-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-127-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUY MUY, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-162-07-2016/DFCM-NSS-053-07-16**, de fecha once de julio del año dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), con los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativo a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir informe sobre el control interno existente en la alcaldía; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Reyna Isabel Ortega González**, Alcaldesa; **Oscar Leonardo Sotelo**, Vice Alcalde; **Ana María Ruiz**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1194-16**

Martínez, Secretaria del Consejo Municipal; **Sofía Esperanza Lanzas Ruiz**, Directora Financiera; **Maritza del Socorro Mena Aguinaga**, Directora Administrativa; **Wilhelm Luis Castro Matus**, Director de Proyectos y Planificación; **Aura Lila Ballesteros García**, Responsable de Adquisiciones; **Jehosvanya Julissa Blandón Soza**, Contadora; **Jessi Raquel Montoya Álvarez**, Responsable de Recursos Humanos; **Sucy Carolina Sandino López**, Responsable de Administración Tributaria; **Augusto César Malespín Silva**, Responsable de Caja y Cartas de Venta; **Pedro José Rivas Zapata**, Responsable de Bodega; **María Elba Huerta**, Miembro del Comité de Adquisiciones; **Maryan José Ruiz Chamorro**, **Oscar Williams Castellón López**, **Edgardo Antonio Soriano Vásquez** y **Hamilton Antonio Pérez Vásquez**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno y del cumplimiento legal determinado. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que deben ser atendidas por las autoridades municipales y superadas con la implementación de las recomendaciones, tales son: **a)** La alcaldía carece de manuales de procedimientos que regulen la ejecución de sus operaciones, tales como: Captación de Ingresos, Adquisición y Distribución de Combustible, Procesos Contables y de Proyectos, Control de Bienes y Suministros, Control de Activos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1194-16

Fijos y Normas de Control Interno Ajustadas a sus Sistemas de Administración;

b) El acceso al área de Caja General no se encuentra restringido al personal autorizado, y el local no presta las condiciones de seguridad mínima para funcionar como área de Caja General; **c)** Como resultado del análisis a los ingresos, se determinó que los comprobantes de diario emitidos para el registro contable de las transferencias corrientes y de capital no describen: Concepto de la transacción, codificación contable, firmas de elaborado, revisado, autorizado y sello. Asimismo, no se elaboran comprobantes de diario por los pagos directos que el Ministerio de Hacienda Crédito Público realizó a cuenta de la alcaldía, para la Carrera Administrativa Municipal (CAM); **d)** En el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del período dos mil quince, no se registró el efectivo disponible al uno de enero de dos mil quince, por la suma de Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Siete Córdoba con 50/100 (C\$258,737.50). De igual manera se verificó que no se registró contablemente la suma de Un Millón Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Córdoba con 85/100 (C\$1,028,584.85), que se encuentra depositada en las cuentas bancarias y corresponden a transferencias, intereses ganados, mantenimiento de valor y fondo disponible; y, **e)** Falta de control en los bienes adquiridos, al determinar que el equipo de oficina carece de información como marca, modelo, valor y código de inventario, además dos (2) motocicletas no tienen placas, circulación y seguro. Igualmente se constató que los bienes no se asignan de forma escrita al personal que los tiene a cargo; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal y Normativo**, los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Muy Muy omitió lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, 10, 28, 29 y 37 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, 95, literales e) e i) y 111 de su Reglamento General, por lo que se establecen los hallazgos siguientes: **1)** *La Alcaldía Municipal de Muy Muy no remitió las modificaciones del Presupuesto a la Contraloría General de la República (CGR), ni al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM);* **2)** *En dos (2) procesos de adquisiciones de bienes y servicios bajo el procedimiento de Compra por Cotización de Menor Cuantía, no se evidenciaron las invitaciones a ofertar al menos a tres (3) proveedores inscritos; y,* **3)** *Procesos de contrataciones bajo las modalidades de Compras por Cotización de Mayor Cuantía y Contrataciones Simplificadas con requisitos omitidos, como son: El acta o resolución de Inicio no expresa la finalidad pública que se persigue satisfacer, las cartas de adjudicación no contienen lugar y fecha en la que el oferente adjudicado debe firmar el contrato, no se menciona el nombre del equipo o funcionario designado para su administración, y remisión tardía de los expedientes a la CGR en el caso de las Contrataciones Simplificadas.* El Informe de Auditoría establece que los casos antes descritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1194-16

constituyen omisiones a las normas jurídicas; sin embargo, estas no tuvieron un efecto significativo en el seguimiento a la ejecución del presupuesto, puesto que fueron presentadas al momento de realizarse la auditoría, y tampoco impactaron significativamente en la razonabilidad de las cifras presentadas en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, ni afectaron la obtención de los bienes y servicios requeridos por la municipalidad. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUY MUY, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Ocho (1,008) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.